RAD- 2023-00014. PERTENENCIA
Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora, en correo remitido a este despacho, en la fecha, solicita se declare impedimento para conocer del presente proceso. Tona, 10 de mayo de 2023.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tona, diez de mayo de dos mil veintitrés

Mediante correo remitido a este despacho, el señor apoderado de la parte actora, solicita a la suscrita "se sirva declararse impedida para conocer" del presente proceso, presentando al respecto sus argumentos.

Entendiendo que se está formulando recusación, debe la parte actora dar cumplimiento a las formalidades consagradas en el inciso primero Art. 143 del C.G.P. "La recusación se propondrá ante el juez del conocimiento o el magistrado ponente, **con expresión de la causal alegada**, de los hechos en que se fundamente **y de las pruebas que se pretenda hacer valer**"; para efecto de emitir pronunciamiento al respecto.

Como quiera que formulada la recusación se suspende el proceso conforme con lo dispuesto en el Art. 145 ibídem, por tanto, se hace necesario que la parte de cumplimiento a lo ordenado en inciso anterior, con el fin de tomar una decisión frente a la alegada recusación, pues hasta tanto no haya pronunciamiento al respecto, el proceso permanece paralizado.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez